GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay

ADENDA Nº 01/2015.

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL G.A.P. Nº 11/2015 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA "LAMBDA S.A.", ADJUDICATARIA DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 "CONSTRUCCION DE CLINICA PARA DESINTOXICACION PROGRAMADA DEL BARRIO SAN JOSE DE CIUDAD DEL ESTE 2DA ETAPA".-

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil quince, por una parte la **GOBERNACION DE ALTO PARANA**, con domicilio en la Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, representado para este acto por el Gobernador **ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con **C.I. Nº 796.721**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte la empresa **"LAMBDA S.A.", con RUC Nº 80044360-8**, con domicilio en Emiliano R. Fernández e/ Herminio Giménez Paraná Country Club, 14 M – Edif. Florida Oficina 02 – Hernandarias, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. JULIO FEDERICO OCAMPOS ROMAN**, con **C.I Nº 3.950.729**, denominado en adelante **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar la presente **ADENDA,** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución G.A.P. Nº 1123/2015,** de fecha **17/08/2015** de la Gobernación de Alto Paraná, y conforme al **Artículos N° 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",** queda convenido entre las partes celebrar la presente **Adenda** al **Contrato Principal G.A.P. Nº 11/2015**, cuyas condiciones se hallan vigentes, a excepción de la estipulada en la **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)**: la que será ampliada, conforme a los Dictámenes de Auditoria Interna, Asesoría Jurídica y la recomendación del Secretario de Obras, acorde a la nota presentada por la empresa **"LAMBDA S.A.".** Quedando redactada de la siguiente manera ----------

CLAUSULA QUNTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

5.1. El plazo de vigencia del Contrato será de 18 días más, contados a partir de la suscripción de la presente Adenda.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051):

Para los fines de ésta Adenda se conviene ampliar, la **Cláusula Sexta:** del **Contrato Principal G.A.P. N° 11/2015**, de fecha 21/04/2015, incluyendo **la Descripción de los Trabajos adicionales con el Precio Total, según el siguiente detalle,** conforme al **Art. 63 de la Ley Nº 2051**.----------

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	P. Unit.	Precio Total
1	Losa de Hº Aº de 12	7,80	m3	1.800.000	14.040.000
2	Guarda Obra Baldoson de Hormigón con contra piso y cordón de ladrillo común	120,00	m2	65.000	7.800.000
3	Pozo ciego diam=1,50m y h=3m	1,00	Un	1.620.000	1.620.000
4	Pozo para agua dim=1,5 y h=5m	1,00	un	1.350.000	1.350.000
5	Tanque fibrocemento de 1500lts., con base de hierro reticulado	1,00	Gl	3.850.000	3.850.000
6	Consolidación de suelo entrada y estacionamiento con piedra triturada.	1,00	gl	4.850.000	4.850.000
7	Canaleta Cielo Abierto con ladrillo común	100,00	ml	150.000	15.000.000
					48.510.000

LAMBDA S.A.
RUC: 80044360-8

GOBERNACIÓN ALTO PARANA

El monto total de esta ampliación asciende a la suma total de Guaraníes Cuarenta y ocho millones, quinientos diez mil. (Gs. 48.510.000).----------

LA CONTRATANTE no efectuara ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **GOBERNACION DE ALTO PARANA.**----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley Nº 2015).

LA CONTRATANTE se halla obligada a efectuar la entrega de los servicios de acuerdo al plazo de los trabajos adicionales que será de 18 días suplementarios.----------

LA CONTRATANTE deberá ampliar la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el tiempo adicional que llevará completar éste servicio. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación adicional del Contrato de la mencionada Clausula.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD POR TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADO AL INICIO.----------

GOBERNACIÓN ALTO PARANA
GOBERNADOR

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I. Nº 796.721
GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Firmado por la empresa "LAMBDA S.A."

Sr. JULIO FDERICO OCAMPOS ROMAN
C.I. Nº 3.950.729
REPRESENTANTE LAMBDA S.A.
LAMBDA S.A.
RUC: 80044360-3